Ayuntamiento de Massamagrell

Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a la natalidad "Bono Bebe 2017", BDNS (Identif.) : 364755.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. Beneficiarios.

Base 4ª

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del bebé, que sean titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la solicitud:

a) La fecha de nacimiento o adopción del bebé sea 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y deberá estar empadronado en Massamagrell. En el caso de niño/as adoptados la edad límite del menor para la obtención de la ayuda será de 3 años.

b) Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Massamagrell podrán beneficiarse de esta prestación siempre y cuando cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

c) Los padres deben de estar empadronados en el municipio de Massamagrell y al menos, el solicitante con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de adopción. En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficiario de la prestación será el padre o madre a cuya custodia haya quedado el bebé; siendo solamente este progenitor el que debe cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases. Habrá que justificar dicho supuesto mediante documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

d) Estar al corriente para con la Seguridad Social y con la Hacienda y/ o tener aprobado el aplazamiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Massamagrell y/o no tener ninguna deuda, de naturaleza que sea con el mismo. (Según la Ley no se puede compensar las subvenciones con las deudas) e) Como máximo se dará una ayuda por niño/a en los términos descritos en el punto 5 de las presentes bases. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños.

Segundo. Objeto

Base 3ª

La presente convocatoria tiene la regulación de la ayuda económica por nacimiento o adopción legal durante el año 2017 en el municipio de Massamagrell, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe total del programa será de 30.000,00 €. Para el ejercicio 2017 será de hasta un máximo de 15.000,00 € con cargo de la aplicación 04.2310.489.05 del presupuesto 2017 (RC referencia 201700013629). Y para el ejercicio 2018 será de 15.000,00 €, que quedará condicionada a su dotación en el Presupuesto Municipal 2018, lo que condicionará a su vez la ejecución del programa para dicho periodo.La cuantía de esta subvención será de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) de pago único para cada hijo/a nacido/a o adoptado/a en 2017 y empadronado en Massamagrell.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas,a través de impreso de solicitud según modelo en el anexo I, firmado por uno de los titulares del libro de familia. El plazo de solicitud de las ayudas será desde el día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 15 de enero de 2018.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1) Fotocopia DNI, Permiso de Residencia o NIE de los titulares del libro de familia.

2) Fotocopia del Libro de familia completo.

3) Certificado de empadronamiento histórico, progenitores o adoptantes e hijo.

4) Fotocopia del número de cuenta bancaria.

5) Facturas justificativas del gasto efectuado durante el año 2017.

6) En caso de no convivencia sentencia que atribuya la guarda y custodia del menorAdemás deberá presentarse declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Massamagrell, a 29 de septiembre de 2017.—El alcalde-presidente, Josep Lluís Galarza i Planes.

2017/14951